



Acta de emisión y notificación de fallo
Licitación Pública Estatal
No. SAFIN-EST-022-2024

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13:00 horas del día 22 de julio de 2024, en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de fallo de la Licitación Pública Estatal número SAFIN-EST-022-2024, relativa a la adquisición de despensas, solicitados por la Secretaría de Bienestar, los cuales serán contratados con recursos provenientes del Programa Presupuestario 006 - Programa de Inclusión y Cohesión Social. Participación y Desarrollo Comunitario, Ejercicio Fiscal 2024.

A continuación, se procede a dar lectura a la presente acta de fallo, en base al dictamen remitido mediante oficio número BIENESTAR/DGPSyC/DPyDC/430/2024, recibido de fecha 18 de julio de 2024, firmado por Marlene Saraí Gómez López, Directora de Participación y Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Bienestar, en tanto que la evaluación legal y económica, fue realizado por esta Convocante. Por lo que, el Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 4, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción II, 13, 15 fracción I, y 16 fracciones I, XXI, XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, determina lo siguiente:

Partida única: "Adquisición de despensas"

Primera: Conforme a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora de Industrias de América, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Documento 07 de la *Propuesta técnica* de las mismas bases de licitación, ya que si bien en su cotización indica la marca del producto ofertado, en su propuesta técnica no señala los valores nutrimentales y cantidades requeridas, para las despensas tipo 1 y 2, correspondiente a los conceptos de frijoles en grano, lentejas, garbanzos, arroz súper extra, amaranto natural, tostadas horneadas, avena en hojuelas, cereal de maíz y trigo integrales sabor a chocolate, atún, leche semidescremada, leche descremada, cacahuete natural, miel de abeja, flor de jamaica, aceite de canola, chocolate auténtico de cacao, concentrado de horchata sin azúcar, harina de maíz blanco, maíz palomero, pan integral, semilla de chía, cereal de avena, maíz y trigo integrales fortificados, sardinas, pepita de calabaza sin sal, y tamarindo natural, máxime que en algunos de sus productos no presenta ni describe el empaque del producto



ofertado; por lo que no le garantiza a "El Estado" que los bienes a entregar sean conforme a lo requerido.

Segunda: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en el punto décimo segundo del numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Juana de Dios Huchín Caamal**, en razón de que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Tercera: De acuerdo con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, se desecha la propuesta del licitante **Comercializadora Gizasi, S.A. de C.V.**, por incumplimiento a los requerimientos establecidos en el anexo uno de las bases de la presente licitación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del *Documento 07* de la *Propuesta técnica* de las mismas bases de licitación, ya que para la despesa tipo 1 respecto a las tostadas horneadas, lo señalado en su propuesta técnica difiere de las características señaladas en el catálogo presentado por el licitante, por lo que no le garantiza a "El Estado" los tipos de bienes a recibir.

Así mismo, incumple para la despesa tipo 1 y 2 respecto al cereal de maíz y trigo integrales sabor a chocolate, ya que lo señalado en su propuesta técnica difiere de las características descritas en el catálogo presentado por el licitante, así como tampoco cumple con el gramaje requerido en el catálogo, por lo que no le garantiza a "El Estado" los tipos de bienes a recibir.

Seguidamente, incumple en la despesa tipo 1 respecto al cacahuete natural y la miel de abeja, ya que el bien descrito en la propuesta técnica, difiere de las características señaladas en el catálogo presentado por el licitante, por lo que no le garantiza a "El Estado" los tipos de bienes a recibir, así como tampoco señala el valor nutrimental del mismo.

Posteriormente, incumple para la despesa tipo 1 respecto a la semilla de chía, ya que el bien descrito en la propuesta técnica es semilla de chía con 500 gr, sin embargo, en su catálogo oferta semilla de chía con un gramaje de 400 gr, por lo que no le garantiza a "El Estado" el gramaje de la semilla de chía a recibir.

Consecutivamente, incumple para la despesa tipo 2 respecto al chocolate auténtico de cacao, ya que el bien descrito en la propuesta técnica difiere de las características señaladas en el catálogo presentado, máxime que en su catálogo oferta un gramaje de 100 gr, cuando lo requerido es con un gramaje de 300 gr; así como tampoco señala el valor nutrimental del mismo.

Seguidamente, incumple al requisito legal establecido en el numeral 7 del *Documento 01* de las bases de licitación, ya que, al presentar el comprobante de pago del Impuesto Predial a nombre de otra persona, debiendo adjuntar un escrito original *bajo protesta de decir verdad*, en el que manifieste si es poseedor u otra figura por la cual tiene el uso de dicho predio.



Por último, se desecha su proposición por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del Documento 04 de las bases de la presente licitación, en concordancia con el inciso b) del numeral 9 de las citadas bases, al presentar cheque sin estar cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso.

Cuarta: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 23, 30 fracción IV, V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de esta licitación, esta dependencia procede a adjudicar la propuesta presentada por el licitante SS Anaíd 7, S.A.S. de C.V., ya que su propuesta económica por un monto de \$3,154,400.00 (Son: Tres millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y conforme al calendario de entrega establecido por el área requirente, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Por último, la presente surte efecto como notificación en forma para el licitante adjudicado y por ello se compromete a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **26 de julio de 2024** a las **13:00 horas**, en esta Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a entregar la garantía que por concepto de cumplimiento y vicios ocultos, establecido en los artículos 50 y 54 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; así como la documentación solicitada en el numeral 14 de la citadas bases de licitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 13:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez
Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Gloria
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

Por la Secretaría de la Contraloría

Héctor
Mtro. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración y Finanzas

Por la Secretaría de Bienestar

Marlene
C. Marlene Sarai Gómez López
Directora de Participación y
Desarrollo Comunitario

Maria de Lourdes
C. María de Lourdes Guillermina
Palacios Sánchez
Responsable del Programa

Por el licitante

Gustavo
C. Gustavo Candelario Haaz Chan
En representación de SS Anaíd 7,
S.A.S. de C.V.

Esta hoja de firmas forma parte del acta de emisión y notificación de fallo de la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-022-2024, de fecha 22 de julio de 2024.